

DÉJESE SIN EFECTO la inscripción en 4ª categoría en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada, efectuada por Resolución Ex. N° 793/329 para la “**SOCIEDAD CONSTRUCTORA LAS CORRIENTES LIMITADA**” e inscribese en 3ª categoría en el mismo Registro.

RESOLUCIÓN EX. N° **371** / 099

CONCEPCIÓN, **30 ABR 2010**

VISTOS:

- a) La Resolución Exenta N° 793/329 de fecha 01 de Septiembre de 2009, y ratificada con fecha 08 de Septiembre de 2009, que inscribió en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada, a la empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA CORRIENTES LIMITADA**, con nombre de fantasía “**LAS CORRIENTES LTDA.**”, bajo el Rol N° 08-772, para operar en 4ª categoría en las Regiones 7ª Del Maule, 8ª Del Bio Bío y la 9ª de La Araucanía;
- b) La solicitud y antecedentes presentados por la empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA CORRIENTES LIMITADA**, Rut N° 76.066.253-4, con fecha 14 de Marzo de 2010, para ser reclasificada en 3ª categoría del Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, y operar en las Regiones 7ª Del Maule, 8ª Del Bio Bío y la 9ª de La Araucanía;
- c) Informe Técnico N° 99 de fecha 27 de Abril de 2010, del profesional Nicolás Edgardo Jara Aburto, Encargado de Registros de la Región del Bío Bío, que señala que la empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA CORRIENTES LIMITADA**, puede ser reclasificada para operar en Tercera Categoría en las Regiones solicitadas;
- d) La Resolución N° 001 de esta Secretaría Regional Ministerial de fecha 1º de Abril de 1980, sobre delegación de atribuciones y facultades a Jefes de Departamentos y Unidades;
- d) La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y lo dispuesto en el Decreto Ley N° 1.305 de 1976; los D.S. N° 397 de V. y U. de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales y D.S N°63 de 1997 que reglamenta el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales Modalidad Privada del MINVU, dicto la siguiente



GOBIERNO DE
CHILE
MINISTERIO DE
VIVIENDA Y URBANISMO

DÉJESE SIN EFECTO la inscripción en 4ª categoría en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada, efectuada por Resolución Ex. N° 793/329 para la “**SOCIEDAD CONSTRUCTORA LAS CORRIENTES LIMITADA**” e inscribáse en 3ª categoría en el mismo Registro.

RESOLUCIÓN EX. N° 371 /099

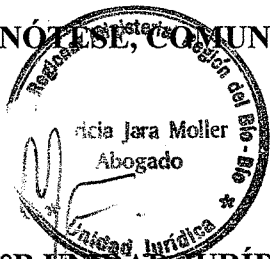
30-04-10

RESOLUCION

DÉJESE SIN EFECTO, la inscripción en 4ª Categoría, señalada en el Visto a) de la presente Resolución y al mismo tiempo, **INSCRÍBASE** a la empresa **SOCIEDAD CONSTRUCTORA CORRIENTES LIMITADA**, con nombre de fantasía “**LAS CORRIENTES LTDA.**”, en el Registro Nacional de Constructores de Viviendas Sociales, Modalidad Privada del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, por un período de 6 años, a contar de la presente Resolución, para actuar en la Categoría y regiones siguientes:

Categoría	Número	Regiones
3ª Categoría	800	7ª del Maule 8ª del Bio Bío. 9ª de la Araucanía.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



VºB UNIDAD JURÍDICA



JUAN PAULO SANZANA TORAN
ARQUITECTO
JEFE DPTO. PLANES Y PROGRAMAS

NEJA/HKG.

DISTRIBUCIÓN:

- Sociedad Constructora Las Corrientes Limitada.
Dirección: Monsalves N° 45 Carampangue – Arauco
- Coordinador Registro
- Unidad Jurídica
- Rgto. Cttas. S.R.M.
- Oficina de Partes (03-720/2010).